

PROYECTO DE DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2003.

1. Presentación

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas presenta al Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales presentados por las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio de 2003, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1, inciso a) del citado numeral y del diverso artículo 35, párrafo 11 del mismo código.

El presente Dictamen Consolidado contiene, de conformidad con lo ordenado por el inciso d) del párrafo 2 del artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por el artículo 16.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, lo siguiente:

- El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los Informes Anuales (**Apartado 2**).
- Los procedimientos y formas de revisión aplicados (**Apartado 3**).

- El resultado y las Conclusiones Finales de la revisión de los Informes Anuales de cada agrupación política y de la documentación comprobatoria correspondiente, así como los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas sobre lo reportado en cada informe, señalando las aclaraciones y rectificaciones que presentó cada agrupación política después de haber sido notificado con ese propósito y su valoración por parte de esta autoridad **(Apartado 4)**.

- La mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o, en su caso, los generados con motivo de su revisión y las recomendaciones que se formulan a las Agrupaciones Políticas **(Apartado 5)**.

2. Marco legal

2.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos y las agrupaciones políticas. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los informes anuales de las agrupaciones políticas, la elaboración del presente Dictamen y del proyecto de resolución que lo acompaña, así como su presentación ante el Consejo General del Instituto. La parte conducente del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“(…)

III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y ocho Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los Consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Diputados y Senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

(...)"

2.2 En relación con las obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes anuales, las disposiciones aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se transcriben a continuación, en su parte conducente:

ARTÍCULO 33

“1. Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

(...)”.

ARTÍCULO 34

“(...)”

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

ARTÍCULO 35

“(...)”

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

(...)”

10. Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los comprobantes de los mismos. Ninguna agrupación política podrá recibir más del 20% del total del fondo constituido para este financiamiento.

11. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar además, a la comisión de consejeros prevista en el artículo 49, párrafo 6, de este Código, un informe del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

12. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

13. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

a) Cuando se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros;

b) Haberse dado las causas de disolución conforme a sus documentos básicos;

c) Omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos;

d) Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código;

e) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro; y

f) Las demás que establezca este Código”.

ARTÍCULO 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

(...)

h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)

q) Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;

(...)

t) Las demás que establezca este Código”.

ARTÍCULO 49

“(...)

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;

b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;

c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

- d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;
- f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
- g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

(...)”.

ARTÍCULO 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

- I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y
- II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)”.

Asimismo, se verificó el cumplimiento del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía

Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2000.

2.3 En relación con la presentación de los informes anuales, su revisión a cargo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, así como la presentación del presente Dictamen Consolidado ante el Consejo General, son aplicables las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que se transcriben a continuación, en su parte conducente:

ARTÍCULO 3

“1. La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia.

2. La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución”.

ARTÍCULO 49

“(…)

6. Para la revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Esta comisión funcionará de manera permanente.

(…)”.

ARTÍCULO 49-A

“(…)”

2. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:

a) La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas contará con sesenta días para revisar los informes anuales y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña presentados por los partidos políticos y, en su caso, por las agrupaciones políticas. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político y a las agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

b) Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político o a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

c) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de este párrafo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;

d) El dictamen deberá contener por lo menos:

I. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos y las agrupaciones políticas;

II. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; y

III. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos y las agrupaciones políticas, después de haberles notificado con ese fin.

e) En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la comisión, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;

f) Los partidos así como las agrupaciones políticas, podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el dictamen y resolución que en su caso se emita por el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia; y

g) El Consejo General del Instituto deberá:

I. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la comisión y el informe respectivo;

II. Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por el Tribunal Electoral, al Diario Oficial de la Federación el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso, para su publicación; y

III. Acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones. En la Gaceta del Instituto Federal Electoral deberán publicarse los informes anuales de los partidos”.

ARTÍCULO 49-B

“1. Para la fiscalización del manejo de los recursos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, así como la recepción, revisión y dictamen a que se refiere el artículo anterior, la comisión prevista en el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, contará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, cuyo titular fungirá como secretario técnico de la propia comisión.

2. La comisión tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:

a) Elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos

políticos y las agrupaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;

b) Establecer lineamientos para que los partidos políticos y las agrupaciones políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;

c) Vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos y las agrupaciones políticas, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley;

d) Solicitar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;

e) Revisar los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda;

(...)

h) Presentar al Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;

i) Informar al Consejo General, de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos y las agrupaciones políticas derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan;

j) Proporcionar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo; y

k) Las demás que le confiera este Código.

3. La comisión de consejeros, para su eficaz desempeño, podrá contar con el personal técnico que autorice el Consejo General.

(...)"

ARTÍCULO 80

“(…)

2. Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas; Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral; y Capacitación Electoral y Educación Cívica, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales.

3. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso.

4. El Secretario del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

(…)”.

ARTÍCULO 93

“1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

(…)

l) Actuar como Secretario Técnico de la comisión a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 y de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión prevista en el párrafo 2 del artículo 80 de este Código; y

(…)”.

Asimismo, se procedió de conformidad con lo establecido en lo conducente, por el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus

ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2000.

2.4 En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, las cuales se hacen del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral a efecto de que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes, resultan aplicables las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a continuación se transcriben en su parte conducente:

Artículo 35

“(…)

10. Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los comprobantes de los mismos. Ninguna agrupación política podrá recibir más del 20% del total del fondo constituido para este financiamiento.

11. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar además, a la comisión de consejeros prevista en el artículo 49, párrafo 6, de este Código, un informe del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

12. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

13. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

a) Cuando se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros;

b) Haberse dado las causas de disolución conforme a sus documentos básicos;

- c) Omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos;
- d) Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código;
- e) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro; y
- f) Las demás que establezca este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

- a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

ARTÍCULO 39

“1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas por este Código se sancionará en los términos del Título Quinto del Libro Quinto del presente ordenamiento.

2. Las sanciones administrativas se aplicarán por el Consejo General del Instituto con independencia de las responsabilidades civil o penal que en su caso pudieran exigirse en los términos de la ley a los partidos políticos, las agrupaciones políticas, dirigentes y candidatos”.

Artículo 67

“(…)

2. En los casos a que se refieren los incisos c) al f), del párrafo 13 del artículo 35 y e) al h) del párrafo 1 del artículo anterior, la resolución del Consejo General del Instituto sobre la pérdida del registro de una agrupación política o de un partido político, según sea el caso, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. No podrá resolverse sobre la pérdida de registro en los supuestos previstos en los incisos d) y e) del párrafo 13 del artículo 35 y e) y f), del párrafo 1 del artículo 66, sin que previamente se oiga en defensa a la agrupación política o al partido político interesado.

(…)”.

ARTÍCULO 73

“1. EL Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto”.

ARTÍCULO 82

“1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(…)

h) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

i) Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas se actúe con apego a este Código, así como a lo dispuesto en el reglamento que al efecto expida el Consejo General;

(…)

w) Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la presente ley;

(...)"

ARTÍCULO 269

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, podrán ser sancionados:

a) Con amonestación pública;

b) Con multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;

c) Con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución;

d) Con la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda, por el período que señale la resolución;

(...)

f) Con la suspensión de su registro como partido político o agrupación política, y

g) Con la cancelación de su registro como partido político o agrupación política.

2. Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser impuestas cuando:

a) Incumplan con las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;

b) Incumplan con las resoluciones o acuerdos del Instituto Federal Electoral;

c) Acepten donativos o aportaciones económicas de las personas o entidades que no estén expresamente facultadas para ello o soliciten crédito a la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades, en contravención a lo dispuesto por el artículo 49, párrafos 2 y 3, de este Código;

(...)

e) No presenten los informes anuales o de campaña en los términos y plazos previstos en los artículos 35 y 49-A de este Código;

(...)

f) Incurran en cualquier otra falta de las previstas en este Código.

3. Las sanciones previstas en los incisos d), f) y g) del párrafo 1 de este artículo sólo podrán imponerse cuando el incumplimiento o infracción sea grave o reiterada. La violación a lo dispuesto en el inciso o) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código, se sancionará, si la infracción se comete durante las campañas electorales, con multa y la suspensión total o parcial de la prerrogativa prevista en el inciso c) del párrafo 1, del artículo 47 de este mismo ordenamiento, y sólo con multa si la misma se cometiere en cualquier otro tiempo.

4. Cuando la pérdida de registro obedezca a alguna de las causales previstas en los artículos 35 y 66, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de este Código”.

ARTÍCULO 270

“1. Para los efectos del artículo anterior, el Instituto Federal Electoral conocerá de las irregularidades en que haya incurrido un partido político o una agrupación política.

(...)

5. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, tomará en cuenta las circunstancias y la

gravedad de la falta. En caso de reincidencia se aplicará una sanción más severa.

6. Las resoluciones del Consejo General del Instituto, podrán ser recurridas ante el Tribunal Electoral, en los términos previstos por la ley de la materia.

7. Las multas que fije el Consejo General de Instituto, que no hubiesen sido recurridas, o bien, que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral, deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda”.

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de 2003 presentados por las agrupaciones políticas, y en cumplimiento del artículo 12.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas efectuó el cálculo del plazo para la presentación de dichos informes, el cual inició el 1 de enero del 2004 y terminó el 12 de mayo del mismo año. Dicho cómputo se formuló con apego a lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 12.1 y 22.1 del Reglamento antes citado.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas notificó a todas las

agrupaciones políticas acerca del cómputo del plazo, a través de los siguientes oficios fechados el 11 de diciembre de 2003 y recibidos por las agrupaciones políticas nacionales.

| NÚMERO | AGRUPACIÓN | No. DE OFICIO |
|--------|---|---|
| 1 | ACCIÓN AFIRMATIVA | STCFRPAP/1876/03 |
| 2 | ACCIÓN REPUBLICANA | STCFRPAP/1877/03 |
| 3 | ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL | STCFRPAP/1878/03 |
| 4 | AGRUPACIÓN POLÍTICA AZTECA | STCFRPAP/1879/03 |
| 5 | AGRUPACIÓN POLITICA CAMPESINA | STCFRPAP/1880/03 |
| 6 | ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA | STCFRPAP/1881/03 |
| 7 | ALTERNATIVA CIUDADANA 21 | STCFRPAP/1882/03 |
| 8 | ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO | STCFRPAP/1883/03 |
| 9 | ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA | STCFRPAP/1884/03 |
| 10 | ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO | STCFRPAP/1885/03 |
| 11 | ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO | STCFRPAP/1886/03 |
| 12 | AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA | STCFRPAP/1887/03 |
| 13 | CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA | STCFRPAP/1888/03 |
| 14 | CAUSA CIUDADANA | No se envió oficio, toda vez que presentó su informe en octubre de 2003 |
| 15 | CENTRO POLÍTICO MEXICANO | STCFRPAP/1889/03 |
| 16 | CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS | STCFRPAP/1890/03 |
| 17 | COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS | STCFRPAP/1891/03 |
| 18 | CONCIENCIA POLÍTICA | STCFRPAP/1892/03 |
| 19 | CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO INDÍGENA | STCFRPAP/1893/03 |
| 20 | CONVERGENCIA SOCIALISTA | STCFRPAP/1894/03 |
| 21 | COORDINADORA CIUDADANA | STCFRPAP/1895/03 |
| 22 | COORDINADORA DE ACTIVIDADES DEMOCRÁTICAS INDEPENDIENTES | STCFRPAP/1896/03 |
| 23 | CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL | STCFRPAP/1897/03 |
| 24 | DEFENSA CIUDADANA | STCFRPAP/1898/03 |
| 25 | DEMOCRACIA XXI, A.C. | STCFRPAP/1899/03 |
| 26 | DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A.C. | STCFRPAP/1900/03 |
| 27 | DIANA LAURA | STCFRPAP/1901/03 |
| 28 | DIGNIDAD NACIONAL | STCFRPAP/1902/03 |
| 29 | DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA | STCFRPAP/1903/03 |
| 30 | EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA | STCFRPAP/1904/03 |
| 31 | ENCUENTRO SOCIAL | STCFRPAP/1905/03 |
| 32 | EXPRESIÓN CIUDADANA | STCFRPAP/1906/03 |
| 33 | FAMILIA EN MOVIMIENTO | STCFRPAP/1907/03 |
| 34 | FORO DEMOCRÁTICO | STCFRPAP/1908/03 |
| 35 | FRENTE DEMOCRÁTICO DE AGRUPACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS, A.C., ACTUALMENTE CAUSA COMÚN POR MÉXICO | STCFRPAP/1909/03 |
| 36 | FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR | STCFRPAP/1910/03 |
| 37 | FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS | STCFRPAP/1911/03 |
| 38 | FUERZA DEL COMERCIO | STCFRPAP/1912/03 |
| 39 | FUNDACIÓN ALTERNATIVA | STCFRPAP/1913/03 |
| 40 | GENERACIÓN CIUDADANA | STCFRPAP/1914/03 |
| 41 | HUMANISTA DEMÓCRATA JOSÉ MARÍA LUIS MORA | STCFRPAP/1915/03 |
| 42 | INICIATIVA XXI, A.C. | STCFRPAP/1916/03 |
| 43 | INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS | STCFRPAP/1917/03 |
| 44 | INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO | STCFRPAP/1918/03 |
| 45 | INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL | STCFRPAP/1919/03 |
| 46 | JACINTO LÓPEZ MORENO | STCFRPAP/1920/03 |
| 47 | JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS | STCFRPAP/1921/03 |
| 48 | MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO | STCFRPAP/1922/03 |
| 49 | MÉXICO LÍDER NACIONAL | STCFRPAP/1923/03 |
| 50 | MOVIMIENTO CAUSA NUEVA | STCFRPAP/1924/03 |
| 51 | MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO | STCFRPAP/1925/03 |
| 52 | MOVIMIENTO DE ACCIÓN REPUBLICANA | STCFRPAP/1926/03 |

| NÚMERO | AGRUPACIÓN | No. DE OFICIO |
|--------|--|------------------|
| 53 | MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA | STCFRPAP/1927/03 |
| 54 | MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR | STCFRPAP/1928/03 |
| 55 | MOVIMIENTO MEXICANO EL BARZÓN | STCFRPAP/1929/03 |
| 56 | MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA | STCFRPAP/1930/03 |
| 57 | MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA | STCFRPAP/1931/03 |
| 58 | MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO | STCFRPAP/1932/03 |
| 59 | MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA | STCFRPAP/1933/03 |
| 60 | MUJERES Y PUNTO | STCFRPAP/1934/03 |
| 61 | NUEVA GENERACIÓN AZTECA, A.C. | STCFRPAP/1935/03 |
| 62 | ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO | STCFRPAP/1936/03 |
| 63 | ORGANIZACIÓN NUEVA DEMOCRACIA | STCFRPAP/1937/03 |
| 64 | PLATAFORMA CUATRO | STCFRPAP/1938/03 |
| 65 | PRAXIS DEMOCRÁTICA | STCFRPAP/1939/03 |
| 66 | PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA | STCFRPAP/1940/03 |
| 67 | RED DE ACCIÓN DEMOCRÁTICA | STCFRPAP/1941/03 |
| 68 | RICARDO FLORES MAGÓN | STCFRPAP/1942/03 |
| 69 | SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN | STCFRPAP/1943/03 |
| 70 | UNIDAD OBRERA SOCIALISTA ¡UNIOS! | STCFRPAP/1944/03 |
| 71 | UNIDOS POR MÉXICO | STCFRPAP/1945/03 |
| 72 | UNIÓN NACIONAL INDEPENDIENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES "UNIDOS" | STCFRPAP/1947/03 |
| 73 | UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA | STCFRPAP/1948/03 |
| 74 | UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN | STCFRPAP/1949/03 |
| 75 | ORGANIZACIÓN POLÍTICA UNO | STCFRPAP/1950/03 |

De igual forma, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización indicó a las agrupaciones políticas mediante oficio de fecha 4 de mayo de 2004, la documentación que deberían remitir junto con su informe anual. A continuación se señalan los oficios en comentario:

| NÚMERO | AGRUPACIÓN | No. DE OFICIO |
|--------|---|---|
| 1 | ACCIÓN AFIRMATIVA | STCFRPAP/519/04 |
| 2 | ACCIÓN REPUBLICANA | STCFRPAP/480/04 |
| 3 | ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL | STCFRPAP/520/04 |
| 4 | AGRUPACIÓN POLÍTICA AZTECA | STCFRPAP/521/04 |
| 5 | AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA | STCFRPAP/503/04 |
| 6 | ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA | STCFRPAP/485/04 |
| 7 | ALTERNATIVA CIUDADANA 21 | STCFRPAP/472/04 |
| 8 | ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO | STCFRPAP/532/04 |
| 9 | ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA | STCFRPAP/468/04 |
| 10 | ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO | STCFRPAP/507/04 |
| 11 | ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO | STCFRPAP/492/04 |
| 12 | AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA | STCFRPAP/490/04 |
| 13 | CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA | STCFRPAP/477/04 |
| 14 | CAUSA CIUDADANA | No se envió oficio, toda vez que presentó su informe en octubre de 2003 |
| 15 | CENTRO POLÍTICO MEXICANO | STCFRPAP/526/04 |
| 16 | CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS | STCFRPAP/487/04 |
| 17 | COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS | STCFRPAP/509/04 |
| 18 | CONCIENCIA POLÍTICA | STCFRPAP/474/04 |
| 19 | CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO INDÍGENA | STCFRPAP/537/04 |
| 20 | CONVERGENCIA SOCIALISTA | STCFRPAP/510/04 |
| 21 | COORDINADORA CIUDADANA | STCFRPAP/511/04 |
| 22 | COORDINADORA DE ACTIVIDADES DEMOCRÁTICAS INDEPENDIENTES | STCFRPAP/536/04 |
| 23 | CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL | STCFRPAP/491/04 |
| 24 | DEFENSA CIUDADANA | STCFRPAP/499/04 |
| 25 | DEMOCRACIA XXI, A.C. | STCFRPAP/522/04 |
| 26 | DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A.C. | STCFRPAP/508/04 |
| 27 | DIANA LAURA | STCFRPAP/527/04 |

| NÚMERO | AGRUPACIÓN | No. DE OFICIO |
|--------|---|---|
| 28 | DIGNIDAD NACIONAL | STCFRPAP/517/04 |
| 29 | DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA | STCFRPAP/500/04 |
| 30 | EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA | STCFRPAP/533/04 |
| 31 | ENCUENTRO SOCIAL | STCFRPAP/534/04 |
| 32 | EXPRESIÓN CIUDADANA | STCFRPAP/523/04 |
| 33 | FAMILIA EN MOVIMIENTO | STCFRPAP/481/04 |
| 34 | FORO DEMOCRÁTICO | STCFRPAP/482/04 |
| 35 | FRENTE DEMOCRÁTICO DE AGRUPACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS, A.C., ACTUALMENTE CAUSA COMÚN POR MÉXICO | STCFRPAP/524/04 |
| 36 | FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR | STCFRPAP/528/04 |
| 37 | FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS | STCFRPAP/465/04 |
| 38 | FUERZA DEL COMERCIO | STCFRPAP/529/04 |
| 39 | FUNDACIÓN ALTERNATIVA | STCFRPAP/530/04 |
| 40 | GENERACIÓN CIUDADANA | STCFRPAP/498/04 |
| 41 | HUMANISTA DEMÓCRATA JOSÉ MARÍA LUIS MORA | STCFRPAP/469/04 |
| 42 | INICIATIVA XXI | STCFRPAP/478/04 |
| 43 | INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS | STCFRPAP/486/04 |
| 44 | INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO | STCFRPAP/475/04 |
| 45 | INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL | STCFRPAP/535/04 |
| 46 | JACINTO LÓPEZ MORENO | STCFRPAP/470/04 |
| 47 | JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS | STCFRPAP/515/04 |
| 48 | MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO | No se envió oficio, toda vez que presentó su informe el 23 de marzo de 2004 |
| 49 | MÉXICO LÍDER NACIONAL | STCFRPAP/513/04 |
| 50 | MOVIMIENTO CAUSA NUEVA | STCFRPAP/514/04 |
| 51 | MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO | STCFRPAP/496/04 |
| 52 | MOVIMIENTO DE ACCIÓN REPUBLICANA | STCFRPAP/512/04 |
| 53 | MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA | STCFRPAP/476/04 |
| 54 | MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR | STCFRPAP/497/04 |
| 55 | MOVIMIENTO MEXICANO EL BARZÓN | STCFRPAP/504/04 |
| 56 | MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA | STCFRPAP/494/04 |
| 57 | MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA | STCFRPAP/495/04 |
| 58 | MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO | No se envió oficio, toda vez que presentó su informe el 6 de mayo de 2004 |
| 59 | MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA | STCFRPAP/493/04 |
| 60 | MUJERES Y PUNTO | STCFRPAP/488/04 |
| 61 | NUEVA GENERACIÓN AZTECA | No se envió oficio, toda vez que presentó su informe el 3 de mayo de 2004 |
| 62 | ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO | STCFRPAP/501/04 |
| 63 | ORGANIZACIÓN NUEVA DEMOCRACIA | STCFRPAP/531/04 |
| 64 | PLATAFORMA CUATRO | STCFRPAP/473/04 |
| 65 | PRAXIS DEMOCRÁTICA | STCFRPAP/505/04 |
| 66 | PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA | STCFRPAP/489/04 |
| 67 | RED DE ACCIÓN DEMOCRÁTICA | STCFRPAP/466/04 |
| 68 | RICARDO FLORES MAGÓN | STCFRPAP/502/04 |
| 69 | SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN | STCFRPAP/518/04 |
| 70 | UNIDAD OBRERA SOCIALISTA ¡UNIOS! | No se envió oficio, toda vez que presentó su informe el 28 de abril de 2004 |
| 71 | UNIDOS POR MÉXICO | STCFRPAP/483/04 |
| 72 | UNIÓN NACIONAL INDEPENDIENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES "UNIDOS" | STCFRPAP/467/04 |
| 73 | UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA | STCFRPAP/484/04 |
| 74 | UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN | STCFRPAP/471/04 |
| 75 | ORGANIZACIÓN POLÍTICA UNO | STCFRPAP/506/04 |

Las agrupaciones políticas nacionales, con excepción de Expresión Ciudadana, Movimiento Mexicano El Barzón, Red de Acción Democrática y Unión Nacional Independiente de Organizaciones

Sociales “UNIDOS”, presentaron ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas sus Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio de 2003 en las siguientes fechas:

| NÚMERO | AGRUPACIÓN | FECHA DE PRESENTACIÓN |
|--------|---|--------------------------|
| 1 | ACCIÓN AFIRMATIVA | 12-05-04 |
| 2 | ACCIÓN REPUBLICANA | 16-08-04 Extemporáneo |
| 3 | ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL | 12-05-04 |
| 4 | AGRUPACIÓN POLÍTICA AZTECA | 07-05-04 |
| 5 | AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA | 12-05-04 |
| 6 | ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA | 11-05-04 |
| 7 | ALTERNATIVA CIUDADANA 21 | 11-05-04 |
| 8 | ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO | 07-05-04 |
| 9 | ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA | 12-05-04 |
| 10 | ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO | 09-08-04 Extemporáneo |
| 11 | ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO | 25-05-04 Extemporáneo |
| 12 | AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA | 11-05-04 |
| 13 | CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA | 12-05-04 |
| 14 | CAUSA CIUDADANA | 14-10-03 |
| 15 | CENTRO POLÍTICO MEXICANO | 12-05-04 |
| 16 | CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS | 20-05-04 Extemporáneo |
| 17 | COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS | 12-05-04 |
| 18 | CONCIENCIA POLÍTICA | 12-05-04 |
| 19 | CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO INDÍGENA | 12-05-04 |
| 20 | CONVERGENCIA SOCIALISTA | 07-05-04 |
| 21 | COORDINADORA CIUDADANA | 12-05-04 |
| 22 | COORDINADORA DE ACTIVIDADES DEMOCRÁTICAS INDEPENDIENTES | 12-05-04 |
| 23 | CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL | 12-05-04 |
| 24 | DEFENSA CIUDADANA | 12-05-04 |
| 25 | DEMOCRACIA XXI, A.C. | 11-05-04 |
| 26 | DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A.C. | 10-05-04 |
| 27 | DIANA LAURA | 12-05-04 |
| 28 | DIGNIDAD NACIONAL | 12-05-04 |
| 29 | DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA | 12-05-04 |
| 30 | EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA | 11-05-04 |
| 31 | ENCUENTRO SOCIAL | 11-05-04 |
| 32 | EXPRESIÓN CIUDADANA | No presentó |
| 33 | FAMILIA EN MOVIMIENTO | 12-05-04 |
| 34 | FORO DEMOCRÁTICO | 17-05-04 Extemporáneo |
| 35 | FRENTE DEMOCRÁTICO DE AGRUPACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS, A.C., ACTUALMENTE CAUSA COMÚN POR MÉXICO | 12-05-04 |
| 36 | FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR | 12-05-04 |
| 37 | FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS | 12-05-04 |
| 38 | FUERZA DEL COMERCIO | 10-05-04 |
| 39 | FUNDACIÓN ALTERNATIVA | 12-05-04 |
| 40 | GENERACIÓN CIUDADANA | 12-05-04 |

| NÚMERO | AGRUPACIÓN | FECHA DE PRESENTACIÓN |
|--------|--|--------------------------|
| 41 | HUMANISTA DEMÓCRATA JOSÉ MARÍA LUIS MORA | 19-05-04 Extemporáneo |
| 42 | INICIATIVA XXI, A.C. | 12-05-04 |
| 43 | INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS | 12-05-04 |
| 44 | INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO | 11-05-04 |
| 45 | INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL | 11-05-04 |
| 46 | JACINTO LÓPEZ MORENO | 12-05-04 |
| 47 | JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS | 12-05-04 |
| 48 | MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO | 23-03-04 |
| 49 | MÉXICO LÍDER NACIONAL | 11-05-04 |
| 50 | MOVIMIENTO CAUSA NUEVA | 07-05-04 |
| 51 | MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO | 12-05-04 |
| 52 | MOVIMIENTO DE ACCIÓN REPUBLICANA | 26-08-04 Extemporáneo |
| 53 | MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA | 06-05-04 |
| 54 | MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR | 12-05-04 |
| 55 | MOVIMIENTO MEXICANO EL BARZÓN | No presentó |
| 56 | MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA | 12-05-04 |
| 57 | MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA | 12-05-04 |
| 58 | MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO | 06-05-04 |
| 59 | MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA | 11-05-04 |
| 60 | MUJERES Y PUNTO | 11-05-04 |
| 61 | NUEVA GENERACIÓN AZTECA, A.C. | 03-05-04 |
| 62 | ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO | 12-05-04 |
| 63 | ORGANIZACIÓN NUEVA DEMOCRACIA | 12-05-04 |
| 64 | PLATAFORMA CUATRO | 12-05-04 |
| 65 | PRAXIS DEMOCRÁTICA | 12-05-04 |
| 66 | PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA | 11-05-04 |
| 67 | RED DE ACCIÓN DEMOCRÁTICA | No presentó |
| 68 | RICARDO FLORES MAGÓN | 11-05-04 |
| 69 | SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN | 12-05-04 |
| 70 | UNIDAD OBRERA SOCIALISTA ¡UNIOS! | 28-04-04 |
| 71 | UNIDOS POR MÉXICO | 12-05-04 |
| 72 | UNIÓN NACIONAL INDEPENDIENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES "UNIDOS" | No presentó |
| 73 | UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA | 12-05-04 |
| 74 | UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN | 11-05-04 |
| 75 | ORGANIZACIÓN POLÍTICA UNO | 12-05-04 |

Cabe señalar que a las agrupaciones políticas nacionales que no presentaron en tiempo su Informe Anual de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio 2003, se les notificó mediante oficio de fecha 14 de mayo de 2004 que habían incumplido lo dispuesto en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicitándoles nuevamente que presentaran el referido informe, así como su documentación soporte o, las aclaraciones que a su derecho convinieran. La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas efectuó la notificación citada a través de los siguientes oficios fechados el 14 de mayo de 2004 y recibidos por las

agrupaciones políticas. Los casos en comento se señalan a continuación:

| NÚMERO | AGRUPACIÓN | No. DE OFICIO |
|--------|--|-----------------|
| 1 | ACCIÓN REPUBLICANA | STCFRPAP/548/04 |
| 2 | ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO | STCFRPAP/550/04 |
| 3 | ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO | STCFRPAP/549/04 |
| 4 | EXPRESIÓN CIUDADANA | STCFRPAP/551/04 |
| 5 | HUMANISTA DEMÓCRATA JOSÉ MARÍA LUIS MORA | STCFRPAP/552/04 |
| 6 | MOVIMIENTO DE ACCIÓN REPUBLICANA | STCFRPAP/553/04 |
| 7 | MOVIMIENTO MEXICANO EL BARZÓN | STCFRPAP/555/04 |
| 8 | RED DE ACCIÓN DEMOCRÁTICA | STCFRPAP/556/04 |
| 9 | UNIÓN NACIONAL INDEPENDIENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES "UNIDOS" | STCFRPAP/557/04 |

En consecuencia, las agrupaciones políticas Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo y Humanista Demócrata José María Luis Mora presentaron su Informe Anual en forma extemporánea en las fechas siguientes:

| NÚMERO | AGRUPACIÓN | FECHA DE PRESENTACIÓN |
|--------|---|-----------------------|
| 1 | ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO | 25-05-04 |
| 2 | HUMANISTA DEMÓCRATA JOSÉ MARÍA LUIS MORA | 19-05-04 |

Por lo que se refiere a las agrupaciones políticas Acción Republicana, Asociación Ciudadana del Magisterio y Movimiento de Acción Republicana, aun cuando se les otorgó el plazo de 10 días para presentar su Informe Anual o las aclaraciones que a su derecho convinieran, no dieron contestación en tiempo al oficio enviado, sino hasta el mes de agosto en el que presentaron el Informe Anual del ejercicio 2003 en forma extemporánea. A continuación se señala la fecha en que presentaron su informe anual las agrupaciones citadas:

| NÚMERO | AGRUPACIÓN | FECHA DE PRESENTACIÓN |
|--------|-------------------------------------|-----------------------|
| 1 | ACCIÓN REPUBLICANA | 16-08-04 |
| 2 | ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO | 09-08-04 |
| 3 | MOVIMIENTO DE ACCIÓN REPUBLICANA | 26-08-04 |

En relación con las agrupaciones políticas Expresión Ciudadana, Movimiento Mexicano el Barzón, Red de Acción Democrática y Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales "UNIDOS", a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han dado contestación.

3.2 Procedimiento de revisión de los Informes Anuales

El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes Anuales se realizó en tres etapas.

En la primera etapa se llevó a cabo la revisión de gabinete, en la que se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los Informes Anuales. En la segunda etapa, se procedió a la verificación de la documentación de soporte al 100% para comprobar la veracidad de lo reportado por las agrupaciones políticas nacionales. En la tercera y última etapa, se elaboró el presente Dictamen Consolidado para su presentación ante el Consejo General, en los términos dispuestos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El procedimiento de revisión de los Informes Anuales se ajustó a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como al procedimiento establecido en el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.

Para llevar a cabo la revisión del Informe Anual, las Agrupaciones Políticas enviaron la documentación comprobatoria a las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, tal como lo establece el artículo 14.4 del Reglamento de la materia. Asimismo, con apego al citado Reglamento, los documentos comprobatorios de los gastos erogados fueron devueltos a cada una de ellas al terminar la revisión.

La revisión estuvo a cargo del personal técnico de apoyo de la Comisión de Fiscalización.

La Comisión de Fiscalización determinó realizar las siguientes pruebas de auditoría a todas las agrupaciones políticas nacionales:

I. REVISIÓN PRELIMINAR

| ACTIVIDAD | SUSTENTO LEGAL | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1. Recepción de Informes | Artículo 12.1 * Artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales | Los Informes Anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. |
| 2. Documentación que se remitirá con los Informes | Artículo 11.2 * Artículo 12.4 * (Artículo 1.2 *) (Artículo 19.4 *) (Artículo 3.4 *) (Artículo 10.6 *) (Artículo 10.8 *) (Artículo 20.1 *) (Artículo 20.5 *) | Los Informes Anuales deberán ser presentados en los formatos 'IA-APN', 'IA-1-APN', 'IA-2-APN' e 'IA-3-APN'. a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes. b) Estados de cuenta bancarios de las cuentas "CBAPN". c) Balanzas de comprobación mensuales y la anual. d) Los Controles de Folios de los recibos "RAF-APN" y "RAS-APN". e) Los Controles de Folios de los recibos "REPAP-APN" y la relación de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente. f) El Inventario Físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas. |

II. REVISIÓN INICIAL

| ACTIVIDAD | SUSTENTO LEGAL | DESCRIPCIÓN |
|-------------------------|--|--|
| 1. Comprobación General | <p>Artículo 15.1 *</p> <p>Artículo 15.2 *</p> <p>Artículo 15.3 *</p> | <p>Determinar los errores y omisiones de carácter técnico de los Informes Anuales presentados, así como de la documentación anexa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar aclaraciones en relación con la revisión antes mencionada. • Revisión de las aclaraciones presentadas por las agrupaciones políticas nacionales en relación con los errores y omisiones de carácter técnico. |

III. REVISIÓN DOCUMENTAL

| ACTIVIDAD | SUSTENTO LEGAL | DESCRIPCIÓN |
|---------------------|-----------------------------------|--|
| 1. Saldos Iniciales | Instructivo del formato "IA- APN" | <ul style="list-style-type: none"> • Revisar que el Saldo inicial de 2003 coincida con la suma de los saldos de las cuentas contables "Caja", "Bancos" e "Inversiones en Valores" al final del ejercicio de 2002. |

IV. INGRESOS

| ACTIVIDAD | SUSTENTO LEGAL | DESCRIPCIÓN |
|---------------------------|---|---|
| 1. Financiamiento Público | <p>Artículo 1.1 *</p> <p>Artículo 1.2 *</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la información que proporcionen las agrupaciones políticas nacionales por Financiamiento Público coincida con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. • Verificar contra las fichas de depósito bancario. • Verificar que las cuentas bancarias reportadas estén a nombre de la agrupación política y sean manejadas mancomunadamente. |

| ACTIVIDAD | SUSTENTO LEGAL | DESCRIPCIÓN |
|--|---|--|
| 1. Financiamiento Público | <p>Artículo 1.2 *</p> <p>Artículo 1.1 *</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Corroborar contra los estados de cuenta bancarios de las "CB-APN", los ingresos percibidos por este concepto. • Verificar su correcta contabilización. |
| 2. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes. | <p>Artículo 3.1 *</p> <p>Artículo 3.2 *</p> <p>Artículo 3.3 *</p> <p>Artículo 3.4 *</p> <p>Artículo 3.5 *</p> <p>Artículo 1.1 *</p> <p>Artículo 4.1 *</p> <p>Artículo 49, párrafos 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que los ingresos reportados por este concepto, se percibieran en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie. • Revisar los folios de los formatos "RAF-APN", "RAS-APN" emitidos de enero a diciembre de 2003. • Si el financiamiento fuera en especie, se verificará en el cuerpo del recibo "RAS-APN" la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes. • Verificar su adecuado registro contable. • Verificar que el registro de las aportaciones en dinero de los asociados y simpatizantes, provenga de persona física o moral facultada para realizarlo. |
| 3. Autofinanciamiento. | Artículo 5.1 * | <ul style="list-style-type: none"> • Verificar en los formatos "IA-2-APN" y "CE-AUTO-APN", el tipo de evento, así como los números de eventos realizados. |

| ACTIVIDAD | SUSTENTO LEGAL | DESCRIPCIÓN |
|------------------|---|---|
| 5. Aclaraciones | <p>Artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 14.2 *</p> <p>Artículo 15.1 *</p> <p>Artículo 15.2 *</p> | <ul style="list-style-type: none"> Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de Ingresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación. |

V. EGRESOS

A) GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

| ACTIVIDAD | SUSTENTO LEGAL | DESCRIPCIÓN |
|------------------------|---|---|
| 1.Servicios Personales | <p>Artículo 7.1 *</p> <p>Artículo 10.7 *</p> <p>Artículo 23.2 *</p> <p>Artículo 23.2 *</p> <p>Artículo 23.2 *</p> <p>Artículo 10.2 *</p> <p>Artículo 10.2 *</p> <p>Artículo 10.3 *</p> <p>Artículo 10.8 *</p> | <ul style="list-style-type: none"> Verificar que los pagos al personal subordinado de la agrupación política nacional estén sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social. Verificar las declaraciones de pago de los impuestos retenidos. Comprobar que los servicios subordinados y los independientes se apeguen a las disposiciones fiscales. Verificar que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con la operación ordinaria estén soportados con recibos "REPAP". Verificar que los recibos cumplan con los requisitos establecidos. Revisar las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio, para comprobar que los límites establecidos en el transcurso de un año se hayan cumplido: 1,000 salarios mínimos para reconocimientos a una sola persona física (\$43,650.00) y 100 salarios mínimos en el transcurso de un mes (\$4,365.00). (\$43.65 Salario Mínimo establecido en el 2003). |

| ACTIVIDAD | SUSTENTO LEGAL | DESCRIPCIÓN |
|-----------------------------|--|--|
| 1. Servicios Personales | Artículo 10.5 * Artículo 10.6 * Artículo 7.1 * | <ul style="list-style-type: none"> • Revisar los folios del formato “REPAP-APN”. • Verificar el Control de Folios “CF-REPAP-APN”. • Verificar su adecuado registro contable. |
| 2. Materiales y Suministros | Artículo 7.1 * Artículo 9.2 * Artículo 9.2 * Artículo 7.3 * Artículo 7.1 * | <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos fiscales. • Verificar en la cuenta 105.- “Gastos por Amortizar”, que se hayan controlado las entradas y salidas de almacén de los artículos susceptibles de inventariarse. • Solicitar los kardex correspondientes, así como las respectivas notas de entradas y salidas de almacén. • Verificar la toma del inventario físico que efectuó la agrupación. • Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (\$43.65 en 2003) se haya realizado con cheque. • Verificar su adecuado registro contable. |
| 3. Servicios Generales | Artículo 7.1 * Artículo 7.2 * Artículo 7.3 * | <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación esté en original y cumpla con la totalidad de los requisitos fiscales. • Verificar que los gastos menores por concepto de viáticos y pasajes se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos establecidos y no sobrepasen el límite dispuesto. • Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (\$43.65 en 2003) se haya realizado con cheque. |

| ACTIVIDAD | SUSTENTO LEGAL | DESCRIPCIÓN |
|------------------------|--------------------------------------|---|
| 3. Servicios Generales | Artículo 7.4 * Artículo 7.1 * | <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los egresos por pasajes y viáticos correspondientes a viajes realizados al extranjero, así como los gastos efectuados, se encuentren acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del viaje realizado tiene relación con los fines y las actividades de la agrupación política. • Verificar su adecuado registro contable. |
| 4. Gastos Financieros | Artículo 7.1 * | <ul style="list-style-type: none"> • Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados. • Verificar su adecuado registro contable. |

B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

| ACTIVIDAD | SUSTENTO LEGAL | DESCRIPCIÓN |
|---------------------------------------|--|---|
| 1. Educación y Capacitación Política. | Artículo 8.1 * Artículo 7.1 * Artículo 7.1 * | <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las erogaciones que se realizaron con los recursos provenientes del financiamiento público estén debidamente vinculadas con el rubro en comento. • Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. • Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos fiscales. • Verificar que los cheques por concepto del gasto hayan sido efectivamente pagados. • Verificar su correcta contabilización. |

| ACTIVIDAD | SUSTENTO LEGAL | DESCRIPCIÓN |
|---|---|--|
| 2. Investigación Socioeconómica y Política. | <p>Artículo 8.1 *</p> <p>Artículo 7.1 *</p> <p>Artículo 7.1 *</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las erogaciones que se realizaron con los recursos provenientes del financiamiento público estén debidamente vinculadas con el rubro en comento. • Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. • Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos fiscales. • Verificar que los cheques por concepto del gasto hayan sido efectivamente pagados. • Verificar su correcta contabilización. |
| 3. Tareas Editoriales | <p>Artículo 8.1 *</p> <p>Artículo 7.1 *</p> <p>Artículo 7.1 *</p> <p>Artículo 9.2 *</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las erogaciones que se realizaron con los recursos provenientes del financiamiento público estén debidamente vinculados en el rubro en comento. • Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. • Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos fiscales. • Verificar que los cheques por concepto del gasto hayan sido efectivamente pagados. • Verificar en la cuenta 105.- “Gastos por Amortizar”, que se hayan controlado las entradas y salidas de almacén de las Tareas Editoriales. • Solicitar los kardex correspondientes, así como las respectivas notas de entrada y salida de Almacén. |

| ACTIVIDAD | SUSTENTO LEGAL | DESCRIPCIÓN |
|-----------------------|-----------------------|---|
| 3. Tareas Editoriales | Artículo 7.1 * | <ul style="list-style-type: none"> • Verificar la toma del inventario físico que efectuó la agrupación política. • Verificar su correcta contabilización. |

OTRAS ACTIVIDADES

| ACTIVIDAD | SUSTENTO LEGAL | DESCRIPCIÓN |
|---------------------------------|--|---|
| 1. Activo Fijo. | Artículo 20.1 * Artículo 7.1 * Artículo 20.2 * Artículo 20.3 * Artículo 20.5 * | <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles estén registradas contablemente. • Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación, esté en original y cumpla con la totalidad de los requisitos fiscales. • Verificar que los Activos Fijos recibidos para su uso o goce temporal en que no se transfiere la propiedad, estén registrados en cuentas de orden. • Verificar el control de los Activos Fijos. • Verificar la toma del inventario físico que efectuó la agrupación. |
| 2. Circularización Proveedores. | Artículo 14.8 * | <ul style="list-style-type: none"> • Seleccionar los proveedores y prestadores de servicios a criterio de la Comisión que serán circularizados. • Verificar la autenticidad de las operaciones de compra-venta y servicios que efectuaron con el proveedor y/o con el prestador de servicios seleccionado. • Verificar en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT" en la opción "Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados, verificación de comprobantes fiscales" la autenticidad de las facturas presentadas para amparar los gastos reportados. |

| ACTIVIDAD | SUSTENTO LEGAL | DESCRIPCIÓN |
|------------------|---|---|
| 3. Aclaraciones. | <p>Artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 14.2 *</p> <p>Artículo 15.1 *</p> <p>Artículo 15.2 *</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión de los rubros de Ingresos y Egresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación. |

* Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su personal, pudo solicitar documentación adicional en cualquier tiempo, de acuerdo al resultado de las diferentes etapas de la revisión.

De acuerdo con los plazos establecidos por la ley, el 18 de agosto de 2004, la Comisión de Fiscalización envió a las agrupaciones políticas nacionales los últimos oficios en los cuales se les solicitó la presentación de aclaraciones, errores u omisiones correspondientes a los Informes Anuales de 2003, para que en un término de diez días hábiles, es decir, a más tardar el 1 de septiembre, las mismas agrupaciones presentaran las aclaraciones y rectificaciones correspondientes.

Con los procedimientos de revisión descritos en este apartado, sumados a las pruebas de auditoría realizadas a cada agrupación política nacional, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas verificó que dichas agrupaciones cumplieran con las normas jurídicas y disposiciones reglamentarias en la materia, así como con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

De esta manera, la Comisión de Fiscalización comprobó la veracidad de lo reportado por las agrupaciones políticas nacionales, lo cual constituye el trabajo medular de su labor de revisión de los informes. El análisis de todos los documentos presentados por las mismas agrupaciones políticas, representa la base fundamental para la elaboración del presente Dictamen Consolidado.